



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 190491-2015

Resolución Directoral

N° 2071 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 7 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 190491 de fecha 16 de Diciembre del 2015, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Corrales – Rayos del Sol, en ambas márgenes en un tramo de 1.0 Km., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de



faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Corrales – Rayos del Sol, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.0 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho –Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Corrales" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Corrales – Rayos del Sol";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 190491-2015 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Corrales – Rayos del Sol**, aportante al Río Rímac, **en una longitud aproximada de 1.0 Km.**, delimitada por un total de 24 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 12 hitos corresponden a la margen Derecha y 12 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Corrales – Rayos del Sol, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00409-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 17 de Diciembre del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Corrales – Rayos del Sol, en una longitud aproximada de 1.0 Km., conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Río	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rimac	Quebrada Corrales	316 542	8 682 033	317 078	8 681 242	1.0

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA CORRALES			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
COR-01	316 983	8 681 402	925.751
COR-02	316 682	8 681 843	1062.936

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurin, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1

**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA CORRALES – RAYOS DEL SOL
 DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	317023	8681244
0+125	H2	317004	8681325
0+175	H3	316986	8681361
0+225	H4	316956	8681399
0+375	H5	316869	8681539
0+425	H6	316826	8681590
0+475	H7	316798	8681625
0+550	H8	316745	8681672
0+600	H9	316693	8681715
0+675	H10	316671	8681769
0+725	H11	316648	8681808
0+745	H12	316621	8681876



ANEXO N° 2

**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA CORRALES – RAYOS DEL SOL
 DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	317102	8681261
0+125	H2	317064	8681336
0+175	H3	317014	8681387
0+225	H4	316985	8681423
0+375	H5	316899	8681549
0+425	H6	316855	8681614
0+475	H7	316819	8681661
0+550	H8	316785	8681703
0+600	H9	316743	8681736
0+675	H10	316714	8681778
0+725	H11	316680	8681819
0+745	H12	316654	8681880

